

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 045- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...);

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o estas colectiva ante las autoridades competentes; garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (Negrilla subrayado y cursiva me corresponden) (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD): Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

Que, mediante Informe Técnico GTH-004-2021, de fecha 20 de enero de 2021, el Ing. Jorge Añazco Robles, Responsable de Talento Humano del Hospital General "Marco Vinicio Iza", en el cual indica la necesidad de contratación de personal médico frente al nuevo incremento de pacientes COVID-19;

Que, mediante Oficio N° MSP-CZ1-HMVI-DEH-2021-0056, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Adolfo Fernando Salazar Bermeo, Director del Hospital General Marco Vinicio Iza, dirigido al señor Alcalde, en el cual indica que la demanda de pacientes con cuadros respiratorios está en aumento, por lo que se presenta la necesidad imperiosa de contratar personal de la salud, requiriendo la colaboración para la gestión de los recursos y la contratación de los profesionales;

Que, con Informe Técnico N° 00167-DGDITH-GADMLA-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Eco. Pedro Vera Trujillo, Director de Talento Humano (e), en el cual indica que los 7 médicos generales y 4 enfermeras, a contratarse para atender la emergencia sanitaria en el Hospital Marco Vinicio Iza, por el lapso de tres meses, será bajo la modalidad de contratos ocasionales, de acuerdo al grupo ocupacional y grado de la tabla emitida por el Ministerio de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 069-SCPR-JL-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jimmy Lalangui, Subdirector de Control y Prevención de Riesgos, dirigido al señor Alcalde, en el cual en referencia al requerimiento de contratación de Talento Humano para el Hospital General Marco Vinicio Iza, señala la procedencia de la suscripción de un convenio para la contratación de profesionales de la salud;

Que, con Memorando N° 00273-GATH-GADMLA-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por el Eco. Pedro Vera, Director de Talento



Humano (e) dirigido a la Ing. Elena Abril, Director Financiera (e), en el cual remite el Proyecto de contratación del personal para el Hospital Marco Vinicio Iza;

Que, con Oficio N° GADMLA-SP-DF-028-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, dirigido a la Ing. Elena Abril, Directora Financiera (e), suscrito por la Ing. Mónica Cholango, Subdirectora de Presupuesto del GADMLA, en el cual remite la Séptima Reforma Presupuestaria, vía Traspaso de Crédito N° 03 realizada al Presupuesto Codificado 2021, el mismo que registra un movimiento por USD. 60,531.01, para ejecutar proyectos de interés institucional y cantonal, tales como: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO PARA EL HOSPITAL MARCO VINICIO IZA, POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL AÑO 2021";

Que, la Directora Financiera, establece la justificación de realizar la séptima reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito N° 03 del presupuesto del GAD Municipal de Lago Agrio;

Que, con Oficio N° GADMLA-SP-DF-080-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, dirigido al señor Alcalde, solicita informar al legislativo para su respectivo conocimiento y aprobación, por lo que adjunta la documentación que acredita la reforma;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo llevaba a efecto el 01 de abril de 2021, a las 10h00, se conoció y aprobó la Séptima Reforma Presupuestaria 2021-Vía Traspaso de Crédito N° 03, por el monto total de USD. 60.531,01;

Que, mediante Informe No. 093-GPS-MJM-GADMLA-2021, de fecha 01 de abril de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal, recomienda al seno del Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, por intermedio del señor Alcalde, que vía Acto Administrativo (Resolución), al amparo de lo determinado en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resuelva: a. Autorizar al señor Alcalde, para que suscriba el acuerdo de cooperación interinstitucional con el representante del Hospital General Marco Vinicio Iza, para la contratación del personal de la salud, (7 médicos y 04 enfermeras), que se destinarán para la atención de pacientes que se encuentren infectados por el COVID-19, por el lapso de 03 meses;

Que, en el Tercer Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del cinco de abril del dos mil veintiuno, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe N° 093-GPSM-MJM-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico, sobre autorización al señor Alcalde para que suscriba el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el Director del Hospital General



Marco Vinicio Iza, para la contratación de personal médico por la Pandemia del COVID-19.-

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejalas, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 093-GPS-MJM-GADMLA-2021, de Procuraduría Síndica, suscrito por el Dr. Manuel Mendoza. Por lo tanto:-----

Nueva Loja, 05 de Abril de 2021

Sra. Carmen Rumipamba Yánez SECRETARIA GENERAL (E)

